



Teñute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

con un traslado autentico desta nuestra Carta de aprovacion con la
qual vos dexar necesario volveros a examinar ni venir personalmente
ello mandaremos despachar licencia en forma para poder venir
vra la tal excuracion en cuya virtud lo habeis de poder hacer
y no de otra manera pena de falsario, y que a vuestra costa, y
de la Justicia que en lo conuiniere se volveran a hacer todos
los autos, y escrituras que hubierdes entendiendo como se
habe entendido esto mismo en todas las excuraciones que en-
tendades a venir por nuevo nombre ^{to} o ^{to} orecudim^{to} aunque
anteriormente las hayais venido, que no habeis de poder ha-
cer sin preceder para ello especial licencia nuestra, ni la J^{ta}
Justicia de los lugares de las dhas excuraciones dexarlas
venir sin dar numero fiamas para cada una en particu-
lar en la misma forma, y conforme a lo que va referido las
habeis de dar para la ve la dha villa de Caravaca con el
aprovech^{to} arriba declarado. Y mandamos que los autos
y escrituras que ante vos pasaren, y se otorgaren como
tal en ^{no} aprobado guardand^o la forma en esta nuestra Car-
ta declarada y no de otra manera a que fuerdes presente
y en que fuere puesto el lugar, dia, mes, y año en que se
otorgaren, y los testimonios que a ello fueren necesarios, y vuer-
tos viejos tal como este (aqui hay un viejo) que non os da-
mos del que mandamos venir, y no de otro valgan, y hacer
se en juicio, y fuera del como Carta y escrituras viejas
dar, y firmadas de mano de nuestro ^{no} O^{ro} aprobado, y por que-
tar los perjuicios fraudes, costas, y daños de los contratos fe-
chos con juram^{to} y otras sumisiones que se hacen cautelo-
samente mandamos no vengais contratos a lo que fecho con
juramento, ni en que se obliguen a buena fe sin mal